



Junta General  
del Principado de Asturias

***4. Resolución de carácter general 2/V, de 14 de marzo de 2000, de la Presidencia de la Junta General sobre enmiendas a proposiciones no de ley (BOJG/V/B/82).***

Primero. Terminado el debate de la proposición no de ley, el proponente manifestará ante la Cámara la aceptación, en su caso, de las enmiendas que estime pertinentes.

Segundo. Las enmiendas aceptadas se incorporarán al texto de la proposición no de ley, y ésta, como tal, se someterá a votación.

Tercero. Si el proponente no aceptara ninguna de las enmiendas, se someterá a votación el texto de la proposición no de ley.

Cuarto. Los escritos de enmiendas transaccionales dirigidos a la Presidencia de la Cámara deben obrar en poder de ésta con anterioridad al inicio del debate del asunto, y, además de implicar la retirada de los textos respecto de los que se pretenda la transacción, habrán de ir firmadas por los Portavoces de los Grupos que transen. La Presidencia informará al Pleno de las de las enmiendas transaccionales admitidas antes del inicio del debate.

Quinto. Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.